



**DE UNIVOCATIONE ENTIS: REVISIÓN BASAL DE UNA  
ONTOLOGÍA DINAMICISTA**

**DE UNIVOCATIONE ENTIS: REVIEWED BASIS  
OF DYNAMIC ONTOLOGY**

VICENTE LLAMAS ROIG

*Pontificia Universidad Antonianum (Murcia)*

Recibido: 12/11/2021

Aceptado: 26/01/2022

RESUMEN

Propuesta de un plan ternario de momentos estructurales del ser finito en el contexto de una exégesis original de la *univocatio entis*. Momentos ontológicos de comunidad natural (*natura communis: comunicabilidad ut quod* o como *ratio quod essendi* de una naturaleza intrínsecamente modulable en singularidades) e individuación (incomunicabilidad *ut quod* de naturaleza individuada, ulteriormente comunicable ut quo con identidad o dependencia de *suppositum: comunicabilitas* intrínseca / extrínseca ut quo) y momento supra-ontológico de incomunicación ut quo (*suppositalitas*). La individuación sería última *actualitas formae*, signo de culminación ontológica expectante de existencia. La personalidad (incomunicabilidad ut quo de una naturaleza singular de índole intelectual) será *ultima solitudo*.

*Palabras clave:* univocidad, incomunicabilidad, individuación, persona.

## ABSTRACT

Proposal of a ternary plan of structural moments for the finite being within the framework of an original exegesis about the *univocatio entis*. Ontological moments of natural community (*natura communis*: communicability *ut quod* or as *ratio quod essendi* of an intrinsically modulable nature in singularities) and individuation (incommunicability *ut quod* of individuated nature, subsequently communicable *ut quo* –*ratio quo essendi*– with identity or dependence on *suppositum*: intrinsic / extrinsic *communicabilitas ut quo*), and supra-ontological moment of incommunicability *ut quo* (*suppositalitas*). Individuation would be the *ultima actualitas formae*, a sign of the expectant ontological culmination of existence. Personality (incommunicability *ut quo* of an intellectual singularized nature) will be *ultima solitudo*.

*Keywords*: univocity, incommunicability, individuation, personhood

## I. INTRODUCCIÓN. INDIFERENCIA AL MOVIMIENTO Y LA QUIETUD: “ALGO MÁS BIEN QUE NADA”

«*Ens*» es *prima notitia genita* en el orden del conocimiento inmediato *pro statu isto*, con un contenido de significación objetiva absolutamente simple (*conceptus simpliciter simplex*), el único *quid* (comúnísimo), de hecho, cuya carga objetiva lo es. Todo ente existente, Dios incluido, rinde un concepto no *simpliciter simplex*, pues añade a la noción de ente, cuando menos, una diferencia última disyuntiva de la entidad, no *quid additum*, sino *quale intrinsecum* de dehiscencia ontológica. Así, «ente infinito» = *ratio entis* (*quid* basal, *simpliciter simplex*) + infinitud intensiva (*modus intrinsecus vel passio disiunctae entis*).

«*Ens*» es lo rigurosamente indeterminado, referida la indeterminación a toda distinción ulterior, aun a una diferencia última de proyección existencial de la entidad. La indeterminabilidad esencial de lo ente cifra una mínima *aliquitas entificans* del *esse essentiae*, convirtiendo a *ens* en la esencia más común, *residuum* eidético de toda realidad: *esse essentiae* desnudo que afianza ontológicamente un *minimum aliquid* (no repugnancia a ser postrema esencia determinada: *cui non repugnat esse*<sup>1</sup>). El «*esse*» desvelado no es la existencia ni el *actus essendi* tomista). La pretendida “desencialización” (*désessenciée*) del *ens* escotista no revierte en la existencia, aislada, despojada de esa intención, resta una exigua

1 Duns Escoto, *Ordinatio* IV, d. 8, q. 1, n. 2, *Ioannis Duns Scoti, Opera omnia studio et cura Commissionis Scotisticae ad fidem codicum edita praeside Carolo Balic*, Vol. XVII (Roma: Typis Polyglotis Vaticanis, 1950-1963), 7.

fracción quiditativa en la atomización ontológica de cualquier esencia, *lo que* la hace ser tal.

«*Ens*» no es el *esse simpliciter essentiae*, primera intención en el plan metafísico enriqueiano, sino una *firmitas* vestigial (*ratitudo rei*) en oposición a *nihilitas (non-esse)*. La entificación del *esse essentiae* en la forma de *ens communissimum* dispone un índice de aliquididad fundante del *posse esse* que asiste a toda esencia consistente como tal, denotativo de no *repugnantia ad esse*. Si «*ens*» se vislumbra *ratio quod essendi* básica o *id quod* que acuse una *prima ratio intelligibilitatis* (sedimento óptico último en la desintegración esencial de toda realidad fáctica o posible, primicia en su abstracción), la razón de «ente» habrá de ser transcendental respecto a cualquier concreción real que la encarne, la cual, a su vez, custodia *in quid* esa razón transcendental. No solo es *primum scibile*, prioritario en el orden del conocer (*ratio genita* nuclear en la segmentación de intenciones inteligibles vertebrales de lo real, también *quid* matricial en el patrón fraccional de fácticas singularidades). La *ratio entis* es exquisitamente unívoca, toda naturaleza la alberga *in quid*, sustancia o accidente absoluto (*ens formaliter vel essentialiter ad se, obedientialiter / aptitudinaliter in alio*) y relación (*ens formaliter ad alterum*).

## II. DIÁSPORA DINAMICISTA DEL *ENS UNIVOCUM*. INCOMUNICABILIDAD *UT QUOD* DEL SINGULAR E INCOMUNICABILIDAD *UT QUO* DEL *SUPPOSITUM*

Si en el plano sustancial la *natura communis* se adivina (en su *communicabilitas ut quod*) *ratio quod essendi simpliciter* concluyente para el incomunicable *ut quod* que pueda ser el individuo, el *ens univocum* sería *ratio quod essendi* comunísima de carácter transcendental (*quod* metagenérico indeterminado, mínimo gravamen de *ratitudo* o *aliquitas entificans* sobre la intención *esse essentiae*) para toda esencia. Singularidad y endógena disyunción harán de la naturaleza común o de la simple entidad un incomunicable *ut quod* en el régimen ontológico sustancial o en el transcendental. Como *natura singularis*, no *communis*, una naturaleza se incomunicabiliza *ut quod* en unidad numérica (negación de *communicabilitas ut quod* propia de la *natura communis*, obstruida por la singularidad intrínsecamente contrayente). La entidad, a su vez, se incomunicabiliza *ut quod* en su transcendencia por disociación polar o bajo la diferencia última de la infinitud o la finitud (inhibida la transcendental *communicabilitas ut quod* del *ens* unívoco por disyunción). Expletiva simetría: una *ratio quod essendi alterius* de contextura ontológico-predicamental (*natura communis*) o carisma transcendental (*ratio entis*), transvalor funcional de la *communicabilitas*

*ut quod* que imparte comunidad natural o entitativa, acaece incomunicable *ut quod* afectada por un *quale ad intra* o *modus intrinsecus (naturae / entis)* en cometido de diferencia última de signo congruente (*ultima differentia naturae* de tesitura sustancial / *ultima differentia entis* de sesgo transcendental).

Orden transcendental: *Ens (formalitas átoma, ratio quod essendi apolar / transcendental comunicabilis ut quod)* • *quale* intraentitativo (*modus intrinsecus vel ultima differentia entis = passio disiunctae entis*) → *Ens infinitum / Ens finitum (ens polarizado en transcendental incommunicabilis ut quod)*

Orden ontológico-predicamental: *Natura communis* (coalescencia de formalidades, *ratio quod essendi* neutra especificativa / *comunicabilis ut quod* predicamental) • *quale* intraquiditativo (*modus intrinsecus vel ultima differentia naturae = haecceitas*) → *natura singularis* (naturaleza individuada en ontológica *incommunicabilis ut quod*)<sup>2</sup>

Naturaleza sustancial singular en acto: *ens per se subsistens communicabiliter ut quo*

El juego predicamental-transcendental del modelo analogista del ente se ha subvertido. En el laboratorio tomista, el acto bajo indumento predicamental de *forma simpliciter essendi* se compenetra con la materia saldando el complejo *ex*

2 El símbolo «•» consigna una modalización intrínseca de naturaleza común o de entidad unívoca, no se trata de una composición formal (ley binaria de composición interna de formalidades: *quid-formalitas*<sub>1</sub> + *quid-formalitas*<sub>2</sub> → *tertium quid ex duobus*), tal sería la operación «género + diferencia específica». Se aplica esta como diferencia formal (cada *formalitas* que entre en composición genera *ea ipsa ad extra* una *distinctio formalis ex natura rei*), no así la *ultima differentia* en el plexo ontológico de la naturaleza común (*haecceitas*) o en el orden transcendental de la pura entidad (*passio disiunctae entis*), *quale* internamente modulador de una u otra. La íntima exposición de *natura communis* o de *ens commune* a una *ultima differentia* de adscripción afin supone la negación de *comunicabilis ut quod* (propia de la primera en el régimen ontológico-sustancial o del segundo en el orden transcendental) como naturaleza singular o como entidad finita o infinita: suspensión de la condición de *ratio quod essendi ulterius* en un plano u otro (predicamental / transcendental), deviniendo incomunicable *ut quod* en su línea correspondiente (naturaleza singular / entidad polarizada). A tal punto enlazan las funciones de *haecceitas* y *passio disiunctae* que aquella puede estimarse *ultima realitas entis*, realidad última del complejo de materia y forma en un marco de endémico hilemorfismo en el que cualquier entidad determinable por formalidades ulteriores (*in plures realitates formaliter distinctas*) acontece única por formalmente singular en su unidad numérica: *haec est formaliter entitas singularitatis, et illa est entitas naturae formaliter* (Duns Escoto, *Ordinatio* II, d. 3, pars 1, q. 6, n. 15, Vat. VII, 484). No hay distinción «*res et res*» entre la realidad formal última de una naturaleza común y sus singularidades (*sunt realitates eiusdem rei, formaliter distinctae*). Por otra parte, la naturaleza común no se halla respecto al supuesto en la relación «*ser por el que*» a sujeto «*que*» (a todo «*ser por el que*» conviene un «*que*» propio, así la naturaleza sería razón «*por la que*» el supósito tenga su propio «*que*», no la razón contractiva de supuesto (*praecise ratio suppositi: incommunicabilis ut quo*), sino la *ratio quod essendi suppositi* (*Ordinatio* I, d. 2, pars 2, q. 4, Vat. II, 300).

*his* hilemórfico que funda el subreino creatural de la finitud *quantum ad essentiam* (*forma recipiens*). El acto en pulsión transcendental de *actus essendi*, por su parte, concertado con la esencia receptiva (*potentia essendi*), prodiga el compuesto *cum his* que, por diálisis eidética, acota el horizonte creatural en los sectores mórfico puro de finitud *quantum ad esse* (*recipiens esse: forma subsistens*) e hilemórfico (*forma subsistendi* o *subsistentiae*). En la sediciosa alquimia univocista, el ser predicamental recae sobre la *natura communis* a título de *ratio quod essendi alterius*, sin menoscabo o perjuicio de solvencia ontológica como *realitas secundum quid* (*communicabilitas ut quod* de curso ontológico-sustancial), susceptibilidad (en indiferencia de suyo a la singularidad) de multiplicación individual que la incomunicabiliza *ut quod*: el individuo no es *ratio quod essendi ulterius*, la *haecceitas* dispensa severa *incommunicabilitas ut quod* a la naturaleza, ya no común (suspensión de *communicabilitas ut quod*) sino individuada (incomunicable *ut quod*), si bien la sustancia singular de naturaleza racional retiene una *ratio quo essendi ulterius* (*communicabilitas ut quo*), destinada en el plan estructural de la entidad a dotar de carga ontológica al genuino incomunicable *ut quo*, la persona o *suppositum* de génesis espiritual. El vasto oficio transcendental es delegado en el *ens* por *lata communicabilitas ut quod*, extendida, más allá de divinidad o creaturalidad (cosa que no sucede con el *esse* en el programa analogista: *esse creaturae* y *esse subsistens* son genéticamente diversos en cuanto *esse*, ordenado a la composición con el esencia el primero, refractario a la contracción el segundo, remiso a coaliciones en su pureza), a todo lo inteligible, excepto pasiones simples y disjuntas: la ideal supresión de la esencia en el compuesto onto-eidético del tomismo desnudaría un *actus essendi* insubistente, la criba ontológica de la potencia no haría aflorar al *esse subsistens* sino a un *esse subsistentiae* de factura dispar, mientras que la hipotética cancelación de la polaridad disyuntiva en el *ens finitum* dejaría un residuo óntico común a Dios y a la criatura.

La *communitas in quid* que implanta la *natura communis* (su equivalente *communicabilitas ut quod* o su *ratio quod essendi* para tramas de actos singulares) sería univocidad regional (nivel sustancial), pero la univocidad del *ens commune* es de cariz transcendental. La comunidad natural es comunión real encuadrada en el régimen categorial en el que la especificidad opera como exógena diferencia formal última (*formalitas ultima*) y la individualidad es intrínseca modulación numérica de la especificidad (*ultima realitas formae specificae*): extrínseca *differentia formalis* (*formalitas-quid additum*) / intrínseca *differentia formae* (*quale-modus essentiae*). La transcendental comunión entitativa que anuncia la *univocatio entis* se antepone a la diferencia (las diferencias últimas son virtuales polaridades internas *de la misma entidad* en trance de existencia).

La *ultima differentia entis* (pasión disyuntiva) es respecto a esta comunísima esencia lo que la *ultima realitas formae* es a la naturaleza común, un modo intensivo de cualificación.

La ciencia del *ens inquantum ens* funda en hábito metafísico el conocimiento de todo lo comprometido en su objeto adecuado primero, será este el que provea los principios cognoscitivos de una auténtica *epistème*. A toda ciencia compete abordar sus objetos (figuras geométricas, instancias aritméticas, ...) por lo que tengan de común definido y en lo diferencial por lo que se constituyan en singulares determinaciones, lo propio de cada objeto en cuanto objeto individuado. La metafísica transcendental habrá de ocuparse entonces del ente unívoco, primordio eidético apolar de divinidad y creaturalidad (aunque incluya virtualmente sus intrínsecas modulaciones como polaridades de inmersión ontológica), y comoquiera que ese carácter transitivo debe preservarse en la estructura de lo que el ente implique (por el halo transcendental de la entidad, lo que el ente subrogue deberá ser pensado en clave transcendental, excediendo la consideración categorial de determinaciones de signo genérico, específico, ..., asentadas sobre la incardinación sustancia-accidente), la transcendentalidad del *ens* difunde a las diferencias endógenas de flexión extrapredicamental que puedan incumbirle, prefijada (prematizada) en pulcra indeterminación. La novedosa morfología del *ens* disuade de tentativas homotéticas o ensayos analogistas sin impugnar la subsistencia en positiva incomunicabilidad *simpliciter* (la divinidad es *de se* incomunicable *ut quod* –ajena al orden de naturaleza que amortiza la *communicabilitas ut quod*– y *simpliciter* incomunicable *ut quo* –inmune a la *communicabilitas extrinseca*– según orden de origen).

*Ens* es un en-sí neutro de textura quiditativa (*quid* comunísimo e indiferenciado), abierto en su indeterminación y posición metacategorial a diferencias disruptivas replicantes del carácter transcendental que reviste la entidad, sin ser lo ente. En su neutralidad transcendental, lo ente se postula fundamento de toda discriminación. La raíz óptica más profunda o el estrato abisal de ser, *prima ratio intelligibilitatis* de todo lo real transgresora de normas predicamentales y aun de la diástasis creaturalidad / divinidad, que pueda ser el *ens*, cimenta una verdadera ontología en la que la inducción *secundum disiunctionem* salva la onto-teología edificante del ente finito *secundum assimilationem* por concilio esencia – *esse* en directriz transcendental (el *actus essendi* aventurado como *actus assimilandi* vehicular de *analogia entis*, frontal a ella la *univocatio entis* que hace a la metafísica del apolar *ens*, postrero rastro de ser e inteligibilidad, traspasar la teología y la física, disciplinas ordenadas al *ens* ya escindido). La transcendentalidad del *actus essendi*, vector de analogía de proporcionalidad (homo-

tecia *esse subsistendi / actus essendi* bajo contracción esencial → *esse subsistens / ipsum esse*), ha sido absorbida por la entidad unívoca, que se resuelve en dicotomía actual, objeto en codificación polar de teología o de física, pero antes, prefigurado en la disyuntiva, lo será de la metafísica.

La diferencia, en la medida en que se imponga a la entidad unívoca como diferencia o haga diferir a *lo ente*, no habrá de ser *lo ente mismo* (*lo ente* no puede distinguir a *lo ente*). Si la *differentia entis* fuera en sí *ens*, por la incisiva univocidad de este, no lo diversificaría: el ente no podrá diferir por su misma *ratio entis* sino por algo que no sea ente o no entre formalmente en tal razón, algo que la excluya *in quid* (las divisiones de corte categorial –género, especie, ...– la incluyen). No comprendida formalmente en *lo ente inquantum ens*, en tanto que *differentia entis*, no será *ens* ni puro *nihil* (la nada no puede diferenciar), aun inteligible en sí (devenga una *ratio intelligibilis per se*). Es, por consiguiente, transcendental, como la propia *ratio entis*, no concebible sino en el horizonte de la entidad, pensada en el orden transcendental de disquisición posible de lo ente anterior a la solución binaria acto-potencia que ella misma instaura. El carácter transcendental con que es investida la *differentia entis* desafía la *analogia entis*.

La *ratio intelligibilitatis* de la *differentia entis* no es la de un *quid* (todo *quid* acoge en su razón formal la difusiva *ratio entis*, no así la diferencia de rigor transcendental), no comparece como tal (de hacerlo, circunscribiría la razón de ente: *univocum in quid*), acreedora de un contenido inteligible simple, sin densidad sémica (haz de semas convergentes), significante de índole no entitativa (contrapuesta en su propia transcendentalidad al *univocum* quiditativo), la suya es la carga conceptual de un *quale* denominativo o calificativo de la entidad en su transcendencia (eclosión ontológica modulada por la diferencia preforme, huérfana de autoposición por referida calificativa o denominativamente a lo ente). La diferencia no formalmente ampliativa es transcendental en tanto distingue al transcendental *ens*, disolviendo su univocidad. La *passio entis* no será ente ni puro *nihil*, pues hace diferir a lo ente, de vocación transcendental por ese motivo. No todo lo inteligible *per se* es *ens*. Cabe discernir lo inteligible *per se* envolvente *in quid* de la razón «ente» y las diferencias transcendentales que afectan al propio *ens univocum*, momento quiditativo máximamente indeterminado. La diagnosis esencial de lo real culmina en dos extremos en transcendental reciprocidad ontológica: diferencia (*quale intrinsecum* disyuntivo) y diferenciado (*quid univocum*) se pertenecen mutuamente, si bien lo diferenciable en primordial indistinción goza de preferencia absoluta. Solidarios en su realización: todo lo real es ente transcendentalmente cualificado o modificado por una diferencia (*ens* y *differentia entis* serían las dos facciones irreductibles entre sí

que rinden sendos conceptos absolutamente simples en el análisis formal de una entidad determinada). Lo ente se abre así transcendentamente a la diferencia como uno y múltiple. El apriorismo metafísico es censurable: la adveración de entes diferenciados debe lograrse al margen de *lo ente*.

Ciertas *rationes intelligibiles* son coextensivas a la *ratio entis*, aun en divergencia formal de esta como atribuciones real *simpliciter* convertibles con el *ens*: no se dan sin la entidad a la que necesariamente denominan, la implican en su definición por continencia unitiva, predicándose del *ens* unívoco, no *in quid*, como del resto de inteligibles (a excepción de las pasiones disyuntivas), sino *in quale*, un segundo *modus dicendi per se*. En tanto facetas formales netas de la entidad en su esencial indeterminabilidad no indican de suyo limitación, trascendiendo a su concreta realización en los entes particulares, de los que la *ratio entis* se predica *in quid*, los califican. Cada aspecto transcendental del ente es una *ratio* única, bifaz, *secundum se* y *ad aliud*, con un contenido formal propio plasmado distintamente en singular contingencia: conformado en su ser uno y diverso, cada ente particular profesa una unidad transcendental (*passio simplex* «*unum*») que la haecceidad numera.

La infinitud intensiva (*infinitas in entitate*) despunta sobre la infinitud en magnitud. Cualquier diferencia predicamental es distinción formal – extensiva, la diferencia última es, sin embargo, distinción intraentitativa o intensiva de lo ente. En clave kantiana adaptada, diferencias analítico-explicativa (transcendental: la proposición que afirma la finitud o infinitud del ente sería juicio analítico) y sintético-ampliativa (predicamental: la suplementaria contracción formal de la entidad sería enunciado sintético). La primera no amplía el conocimiento del *ens univocum* (metafísica) por no añadir nada formal a él, es descriptiva *ratio qualificans* intrínseca al ente (plegada virtualmente a la entidad comunísima) que abre un abismal *hiatum* intraentitativo (física / teología). La segunda es expansiva, diferencia formal extrínseca o aditiva (*quid extrinsecum – formalitas addita*) a la razón de ente que tiende una insoslayable distancia interentitativa, pero adolece de la universalidad de la pasión intensiva.

A la unidad transcendental de comunidad entitativa (*communitas in ratione entis*) seguirá en el plan organizativo la unidad óntico-predicamental de comunión natural (*communitas vel unitas naturae* confidente de *communicabilitas ut quod* en la naturaleza común). La sustancia creada no es singular *ex natura sua* (*de se haec*), se destaca en actual incomunicabilidad *ut quod* (individuación)



sobre un fondo de comunidad real<sup>3</sup> (*realitas secundum quid* de la *natura communis* como unidad subnumérica participada por multitud de unidades numerales) que transluce indiferencia metafísica *de se* a la singularidad. La unidad concerniente a la *natura communis* en su indiferencia a la individualidad (*unitas naturae secundum se* o *propria naturae ut natura est*) es *unitas in re realis* (precedente a cualquier operación intelectual, por ende, antecedente a la unidad supranumérica de universalidad *post rem*), menor que la *unitas propria singularis*<sup>4</sup>. De nuevo, el eje de simetría: si el transcendental *unum* es *propria passio entis*, la *unitas naturae* es *propria passio naturae (secundum entitatem suam primam)*<sup>5</sup>. La estipulación «*de se haec*» es privativa de divinidad (esencialmente existente por único *esse possibile a se*), la naturaleza creada es *indifferens de se ad singularitatem* en su esencial *existibilidad (esse possibile ab alio)*. La *existibilidad esencial* instruye causalidad ejemplar para una naturaleza individuabile *per se*, no individuada *de se* («*haec per se*»: *prima ratio singularitatis signatae sit per aliquid per se intrinsecum singulari, no per aliquid extrinsecum tanquam per*

3 Duns Escoto, *Ordinatio* II, d. 3, q. 1, n. 10, *Ioannis Duns Scoti Doctoris Subtilis Ordinis Minorum Opera omnia*. Editio nova iuxta editionem Waddingi, vol. XII (Paris: Ludovicum Vivès, 1895), 55b: “Non ita se habet communitas et singularitas ad naturam, sicut esse in intellectu et esse verum extra animam, quia communitas convenit naturae extra intellectum et similiter singularitas; et communitas convenit ex se naturae, singularitas autem convenit naturae per aliquid in re contrahens ipsam. Sed universalitas non convenit rei ex se, et ideo concedo quod quaerenda est causa universalitatis, non tamen quaerenda est causa communitatis alia ab ipsa natura, et posita communitate in ipsa natura secundum propriam entitatem et unitatem, necessario oportet quaerere causam singularitatis, quae superaddit aliquid ipsi naturae cuius est”.

4 Duns Escoto, *Ordinatio* II, d. 3, pars 1, q. 1, n. 29-34, Vat. VII, 402-405: “dico quod substantia materialis non est de se haec ex natura sua [...] aliqua est unitas in re realis absque omni operatione intellectus, minor unitate numerali sive unitate propria singularis, quae ‘unitas’ est naturae secundum se, et secundum istam ‘unitatem propriam’ naturae ut natura est, natura est indifferens ad unitatem singularitatis; non igitur est de se sic illa una, scilicet unitate singularitatis [...] natura non est ex se ‘una’ unitate numerali, nec ‘plures’ pluralitate opposita illi unitati; nec ‘universalis’ actu est (eo modo quo aliquid est universale ut est obiectum intellectus) nec est particularis de se. Licet enim numquam sit realiter sine aliquo istorum, de se tamen non est aliquod istorum, sed est prius naturaliter omnibus istis, et secundum prioritatem naturalem est ‘quod quid est’ per se obiectum intellectus, et per se, ut sic, consideratur a metaphysico et exprimitur per definitionem; et propositiones ‘verae primo modo’ sunt verae ratione quidditatis [...] in quantum ipsa abstrahitur ab omnibus istis, quae sunt posteriora naturaliter ipsa. Non solum autem ipsa natura de se est indifferens ad esse intellectu et in particulari [...] sed etiam ipsa, habens esse in intellectu, non habet primo ex se universalitatem”.

5 Duns Escoto, *Ordinatio* II, d. 3, pars 1, q. 1, n. 32-34, Vat. VII, 404-405: “non est illa natura de se determinata ad singularitatem, sed est prior naturaliter ipsa ratione contrahente ipsam ad singularitatem illam, et in quantum est prior naturaliter illo contrahente, non repugnat sibi esse sine illo contrahente [...] et secundum illam entitatem habet unitatem sibi proportionalem, quae indifferens est ad singularitatem, ita quod non repugnat illi unitati de se cum quacumque unitate singularitatis ponatur (hoc modo intelligo igitur ‘naturam habere unitatem realem, minorem unitate numerali’) et licet non habeat eam de se, ita quod sit intra rationem naturae [...] tamen illa unitas est propria passio naturae secundum entitatem suam primam, et per consequens neque est ex se ‘haec’ intranee, neque secundum entitatem propriam necessario inclusam in ipsa natura secundum primam entitatem eius”.

*principium formale, quomodocumque extrinsecum sit causa aliqualis concomitans*<sup>6</sup>. Tampoco es universal *ex se*, condición que sí demanda el concurso de causa externa, la concurrencia del intelecto agente en misión transferencial: *quidditas rei sensibilis → species intelligibilis*. La naturaleza que no es *de se purus actus* se halla, según su misma realidad natural (*secundum illam realitatem quam est natura*), en potencia *de se ad esse haec*, de suerte que *determinatio in natura ad esse haec non potest esse per aliquod extrinsecum ad singularitatem* como la virtual infinitud asiste *per se (intrinsicum)* a la comunísima entidad (*possibilitas sit in natura per se ad infinitatem*). También el *ens univocum* sería –en su apodíctica univocidad– *indifferens de se* a las afecciones disyuntivas que la velan, pese a la esencial existencia en infinitud.

La unidad infranumérica de comunión ontológica en naturaleza subviene unidad numeral en la incomunicabilidad *ut quod* que oficia la individuación. Obviamente, la unidad transcendental no se “numeraliza” ya que la entidad con la que se convierte (conversión real *simpliciter*, no formal *secundum quid*) no se incomunicabiliza *ut quod* modulada por una *haecceitas* sino que lo hace cualificada por una pasión disyunta, se finitiza o se infinitiza (la polaridad finita de la entidad sí abarca en acto virtual el espectro completo de modalidades singulares). La plausible aprobación o la recusación de la infinitud intensiva (*infinitas in entitate*) como modo singular de la divinidad (*ens infinitum = ens essentialiter de se haec*, fórmula que Ockham generalizará para toda esencia, condenando el fondo de realidad metafísica subyacente a colecciones de individualidades: abatido el foco de comunidad natural incoativa de universalidad *in re*, toda esencia sería *de se haec*, acaparando el singular actual la titularidad ontológica como extremo *ad quem* de causalidad ejemplar y eficiente, o subrepticamente relegada la ejemplaridad: Dios piensa individuos), dada la sincrética función de *haecceitas* respecto a *natura communis (modus intrinsicus naturae)* y *passio disiunctae* para el *ens communissimum (modus intrinsicus entis)*, no obsta la conveniencia de mantener en sus planos operativos correspondientes (predicamental / transcendental) a los dos tipos de *quale* intrínsecos: *natura communis (essentialiter) de se indifferens ad singularitatem (esencial existibilidad creatural) / ens infinitum (esencial existencia divina)*. La singularidad se perfila entonces condición de posibilidad última por signo ontológico final para la naturaleza creada sin arrastrar a la divinidad al régimen sustancial en el que se difuminase como *natura de se singularis*, nula opción al *ordo naturae* o a la *communitas*

6 Duns Escoto, *Quaestiones Quodlibetales*, q. II, a. 1, n. 24, en *Obras del Doctor Sutil Juan Duns Escoto: Cuestiones Cuodlibetales*, editado por Félix Alluntis (Madrid: BAC, 1968), 53.

*naturae* en la procesión trinitaria (en la perijóresis no cabe orden natural, las tres figuras hipostáticas circumincidentes comulgan en la infinitud intensiva que dibuja una única individualidad de triple personalidad: una sola *incommunicabilitas ut quod* con ternaria *incommunicabilitas simpliciter ut quo* que atiende a *ordo originis*, a ningún otro se atiende: perfecciones entitativas –*unitas, simplicitas, ...*– u operativas –*formalis ratio creandi, ...*– son *essentialia*, no *notionalia* –*proprietas personalis*–). El rol supracategorial de los transcendentales se ha preservado de amenazas nominalistas, las determinaciones transcendentales del ente (*transcendentalia entis*) son más amplias que las categorías ontológicas convencionales: la reversión del ente en sí mismo (*unum*), su confrontación con el entendimiento o la voluntad infinitas (inteligibilidad en la mente divina / finalidad del ente supeditada a la *potestas Dei: verum / bonum*), seguirán siendo el núcleo temático de la metafísica en los epígonos de la Baja Escolástica, pese a que su cristalización como teoría deba aguardar al siglo XVI.

Sobre la unidad metafísica subnumérica de realidad *secundum quid* que imputa la esencia *ut essentia* en toda singularidad se cierne la unidad transcendental como *passio simplex entis*. Para Aquino, transcendental no es la unidad numeral del singular actual, pertinente al género de la cantidad en el orden accidental (de ahí que esa unidad discreta no tenga cabida en los ámbitos de la forma o el *esse* subsistentes por exención esencial de *materia signata quantitativae*). Para Escoto, en contraste, *unitas singularitatis* y unidad transcendental convergen en el área real *simpliciter* (la unidad transcendental está en la numérica sin identidad formal), haciendo que un ente, simple o compuesto, sea numeral y transcendentamente «uno». Bajo el signo de ultimidad ontológica, por incomunicación *ut quod* de naturaleza, la unidad se hace numeral, convirtiendo a cada individuo en «uno» singularmente diverso, al tiempo que su unidad le trasciende. Cada acto individual tiene su entidad «una» *ex natura rei*. En unidad numérica de singularidad, cada entidad se constituye como un «*ad se*» en auto-referencia frente a toda radical alteridad. El «*transcendentium ordo*» de *Quaestio disputata De veritate* (21, 3) cede el relevo al «*transcendens ut transcendens*» de *Ordinatio* I (d. 8, q. 3, a. 2), no predicable *de quocumque ente* sino convertible *cum primo transcendente: passiones convertibiles sunt transcendentis, quia consequuntur ens non in quantum determinatur ad aliquod genus / passiones ubi opposita distinguntur [passiones distinctae] sunt transcendentis, et utrumque membrum illius distincti est speciale formaliter non conveniens nisi uni enti, sicut necesse esse vel possibile*.

En la unidad numérica transcendental que alza a todo ente en singular aseidad se cumple drásticamente el concepto de diferencia última, alcanzándose en ella la plena densidad de ser y de unidad, la del *prius* ontológico que sea el ente

individuado: *unitas est passio entis*<sup>7</sup>. Tal diferencia interviene internamente la entidad natural cerrando sobre sí su *communitas ut quod*. La *communitas naturae*, coadyuvada o auxiliada por la diferencia última (*singularitas*) que sella la ontogenia, queda intrínsecamente incomunicabilizada *ut quod*. Si el supósito entraña incomunicabilidad, el singular lo sería por incomunicable *ut quod*, no obstante la comunicabilidad *ut quo* que empaña su sintaxis ontológica (reservado entonces el visado de *suppositum sensu stricto* al incomunicable *ut quo* de filiación espiritual, la persona). Bajo la diferencia última, la *natura communis* deviene *natura singularis* por cese de comunicabilidad *ut quod*; la naturaleza singular ya no es, como la *natura communis*, *ratio quod essendi ulterius*, aunque retiene cierto grado de comunicabilidad por su vigor ontológico: la *natura communis* es *ratio quod essendi (communicabilitas ut quod)* respecto a sus virtuales singularidades, la *natura singularis* sustancial (*subsistere incommunicabiliter ut quod*) es *ratio quo essendi ulterius (communicabilitas ut quo)*, razón integral de ser individuado para un subsistente ulterior, inequívocamente incomunicable, el *suppositum (subsistere incommunicabiliter ut quo)*.

En definitiva, las pasiones simples cualifican denominativamente a la entidad, las pasiones disyuntivas la determinan modalmente. Si el «ens», *inquantum ens univocum dictum*, es apolar (nítida dimensión esencial de la entidad), se proyecta a la existencia polarizado (realización disyuntiva en modo finito o infinito). El modelo energetista aquiniano concentra su atención en el *actus essendi* como asimilación al ser subsistente: el ente creado –*esse habens*– se realiza en homeostasis onto-eidética en virtud de un *actus essendi* (acto de ser de una esencia, no llano *factum essendi*) que cursa extrínsecamente como *actus assimilandi ad Deum*. La entidad *sensu* analógico se constituye *secundum assimilationem*. La insurgente metafísica dinamicista de Escoto vierte al *ens univocum*, cuya emergencia ontológica obedece a íntimas afecciones modales que declinan la entidad *secundum disiunctionem*, y pues «ens» no es género ni especie, sus modos de disposición ontológica, conjuntamente considerados, se sustraen al sentido que Kant concederá a la trascendentalidad, no relativa al objeto o contenido de conocimiento sino a sus formas *a priori* (espacio, tiempo, causalidad y otras cláusulas lógicas de posibilidad del conocimiento, trascendente la entidad por rebasar los límites de la experiencia). Del modo finito, en una suerte de *via remotionis* no estrictamente *a posteriori* que exige un salto inicial al plano de la posibilidad pura (dominio quiditativo: reformulación de premisas referidas a la entidad contingente en términos *de possibile*), es lícito inferir el modo infinito, no

7 Duns Escoto, *Ord. I*, d. 23, Vat. V, 353.

al revés. La necesaria realidad del modo perfecto por su esencial posibilidad *a se* deja suspendida en la posibilidad *ab alio* la modalidad disyuntiva, pendiente de la libre facultación del primer *modus entis*, a expensas de cuya eficiencia irrumpe en la realidad *simpliciter*.

Las atribuciones simples que sean las pasiones convertibles con la entidad, por subsumidas unitivamente en ella, están sometidas al régimen de internas modificaciones disyuntivas del *ens*, también transcendentales, no por coextensivas a la entidad como las pasiones propias, sino porque su comprensión eidética extralimita la coordinación categorial de géneros y especies, siendo así modos transcendentales de consumado despliegue ontológico de lo ente, independientes de su estructura formal, bajo cuya sombra caen las denominaciones transcendentales. Transcendentales simples y transcendentales disjuntos presumen lo ente, del que son, respectivamente, propiedades simples y diferencias últimas. Semblanzas calificadas de la entidad las primeras, divisores momentos modales de la misma las segundas, no entran en la visual metafísica del *ens inquantum ens*, si bien lo determinan *simplexmente* como «uno», «bueno», etc, o *disyuntivamente* como finito / infinito, ...

El *Erörterung*, clave heideggeriana adoptada por Manzano,<sup>8</sup> el lugar ontológico de dilucidación de la diferencia última es la escena del *hoc* o de la *hocceitas*. La diferencia última que aporta la singularidad oculta un canon modal, ya que la individualidad, como la pasión disjunta, es *modus intrinsecus essentiae* (esencia específica o esencia generalísima «ens»). La *realitas* cobra completa intensidad, el grado más acabado de desarrollo y tensión ontológica, mediante la función desempeñada por un *quale* intraesencial. En su individualidad, un ente se hace *primo diverso* de todo otro o una naturaleza sustancial se torna incomunicable *ut quod*. La diferencia individuante no es *ultima formalitas ad-dita* en el raquis formal de un ente determinado, sino la *ultima actualitas formae*. Resta aún un índice de apertura asociado a la incomunicabilidad *ut quo* del *suppositum*, pero esta *ultima solitudo* desborda la expectativa ontológica del *existibile*, reclamando una solución de aprehensión axiológica en la línea de la *dignitas personalis*.

8 Isidoro G. Manzano, “Ontología de la persona humana según Duns Escoto”, *Antonianum* 2 /78 (2003): 321-356.

### III. EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE SUBSISTENCIA

#### 1. SUBSISTENCIA EN LA ONTO-TEOLOGÍA ANALOGISTA

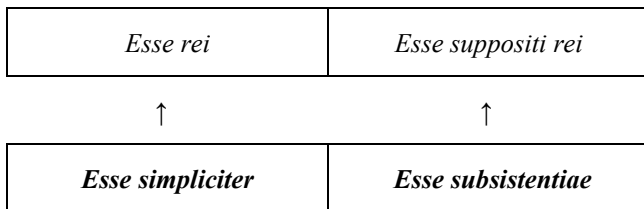
Subsistencia: modalidad ontológico-existencial propia de la forma sustancial o del mismo *esse*.

– Dominio creatural (*esse subsistentiae*): finitud *quantum ad esse* (*actus essendi* o *recipiens esse*, ser contraído por una esencia, pues: *ratio creaturalitatis* = *essentia* + *actus essendi*). Sectores ontológicos de *forma subsistens* (friso entitativo de infinitud *quantum ad formam*: sustancia inmaterial) y *forma informans*, recibida en materia (finitud *quantum ad formam*, ecosistema hilemórfico).

– Esfera divina (*esse subsistens*, no *recipiens esse*, en sociedad ontológica con una esencia realmente distinta): infinitud *quantum ad esse*, ser genéticamente diverso del creatural, repudiada la contracción por una *potentia essendi*.

#### 2. SUBSISTENCIA EN LA SOLEMNE ONTOLOGÍA INTENCIONAL

Toda diferencia de índole física está codificada o prefigurada en la genética intencional del ente finito. La estrecha conexión entre los órdenes esencial y existencial aplica a la dicotomía óptica basal del orbe sublunar (*esse essentiae* / *esse existentiae*) la división *esse simpliciter* (*essentiae* / *existentiae*) / *esse subsistentiae* (esencial / existencial). El *esse simpliciter essentiae* se entenderá *esse rei*, conveniente entonces a la *natura rei absque eo quod in se subsistat*, mientras que el *esse subsistentiae* en ese régimen de ser le competirá *ratione qua habent esse in supposito*, tratándose, no de un *esse rei simpliciter* de esencia o existencia, sino de un *esse suppositi rei*. En el orden existencial, el ser de subsistencia no es el *esse actualis existentiae*, que no depara existencia independiente (= *perfecta existentia in perfecta actualitate subsistentiae suppositi*)<sup>9</sup>.



<sup>9</sup> Enrique de Gante, *Summae quaestionum ordinariorum* 27, 1 (Parisiis: Vaenundatur in aedibus Iodoci Badii Ascensii, 1520), 163rT - rX.

Ser de esencia <i>simpliciter</i>	Ser de subsistencia esencial	<i>Esse essentiae</i>
Ser de existencia <i>simpliciter</i>	Ser de subsistencia existencial	<i>Esse existentiae</i>
↓	↓	
<i>Esse rei extra animam</i>	<i>Esse suppositi rei in se subsistentis</i>	

Si el *subsistente* se desvía del mero *existente* (materia, forma, accidentes, ..., fuerzan a asumir la hipótesis), tal diferencia debe hallarse preformada en el orden intencional de la esencia: la subsistencia (aquello por lo que la esencia vendría a ser subsistente en potencia: capaz de recibir, no solo el ser de existencia *simpliciter*, sino el ser de subsistencia existencial) habrá de ser una intención que confiera la última determinación estructural o posicional al concreto finito, disponiéndolo para subsistir en acto

El *esse simpliciter existentiae* (*esse rei extra animam*) sería una *intentio* añadida al *esse hoc aliquid* que no comporta mutación estructural alguna en él, cuyo oficio consista en representar inteligiblemente la “transposición intacta de la intención existencia al orden de lo existente”<sup>10</sup>.

Al ser *simpliciter essentiae* de los componentes sustanciales del hileomorfo corresponde un ser *simpliciter* de existencia (*esse simpliciter materiae / formae*), pero el *esse subsistentiae*, en tanto entrañe negación de comunicabilidad como parte, concernirá a la unidad sustancial, no a sus piezas ontológicas: esencia + *principium subsistendi* = *subsistens* o *suppositum* [*res subiecta naturae*]. *Ratio subsistendi* = negación de comunicabilidad a inferiores e iguales lógicos (especie → individuos / → individuos coespecíficos) / negación de participación o comunicabilidad como parte.

10 José Gómez Caffarena, *Ser participado y ser subsistente en la metafísica de Enrique de Gante* (Romae: Analecta Gregoriana XCIII, 1958), 98.

$\begin{array}{c} \textit{Esse simpliciter} \left\{ \begin{array}{l} \textit{essentiae} \\ \textit{existentiae} \end{array} \right. \\ + \\ \text{Negación de comunicabilidad} \left\{ \begin{array}{l} \textit{lógica: inferiores o iguales lógicos} \\ \textit{ontológica como parte (participación)} \end{array} \right. \\ \downarrow \\ \textit{Suppositum} \left\{ \begin{array}{l} \textit{plano esencial: esse hoc aliquid} \\ \textit{plano existencial: esse hoc aliquid existens in actu} \end{array} \right. \end{array}$
<p>Diseción intencional del ente (fraccionamiento genético)</p> <p><i>Aliquid</i> (= <i>res ut nomen</i>) + <i>ser de esencia simpliciter</i> → <i>Esse aliquid</i> (<i>res rata</i>)</p> <p><i>Esse aliquid</i> + <i>ser de subsistencia esencial</i> → <i>Esse hoc aliquid</i></p> <p>(esencia individuada en potencia al ser de existencia <i>simpliciter</i>)</p>
<p>Sumario existencial</p> <p><i>Esse hoc aliquid</i> + <i>ser de existencia simpliciter</i> → <i>Res existens in actu</i></p> <p><i>Res existens</i> + <i>ser de subsistencia existencial</i> → <i>Res existens subsistens</i>  [<i>Res existens in perfecta actualitate subsistentiae suppositi</i>]</p> <p>Al <i>esse simpliciter essentiae</i> de cada componente del complejo hilemórfico corresponde un ser <i>simpliciter</i> de existencia:</p> <p>Hilemorfo <math>\left\{ \begin{array}{l} \textit{materia (esse aliquid materiae + esse existentiae simpliciter)} \\ + \\ \textit{forma (esse aliquid formae + esse existentiae simpliciter)} \end{array} \right.</math></p> <p>El <i>esse subsistentiae</i> es privativo de la unidad sustancial, en tanto no comunicable como parte, no concierne a sus componentes ontológicos</p>

### 3. SUBSISTENCIA EN LA *SUTIL* ONTOLOGÍA UNIVOCISTA

En el plan sutil de articulación de la entidad finita, la subsistencia tiene doble faz:

– Singular, *suppositum sensu lato* en su incomunicabilidad *ut quod* por estado ontológico último (haecceidad: la *ultima differentia naturae* es también



*ultima realitas formae* en unidad numérica discreta, *quale intrinsecum essentiae* inhibitorio de *ratio quod essendi* para la naturaleza común).

*Communitas naturae* = *ratio communicabilitatis ut quod*. *Ratio singularitatis* = *ratio incommunicabilitatis ut quod* para una naturaleza sustancial (*natura communis* • *incommunicabilitas ut quod* = *natura singularis*). La *haecceitas* modula intrínsecamente (●) una naturaleza común por razón de incommunicabilidad *ut quod* bajo la cual la naturaleza pierde, por tanto, su comunicabilidad como *ratio quod essendi*, si bien la naturaleza individuada conserva una *ratio quo essendi ulterius* que la ampara en su dimensión ontológica (razón ontológica de comunicabilidad *ut quo*)

– *Suppositum sensu stricto* por su incommunicabilidad *ut quo* (no ser principio *quo essendi* de nada ulterior)

La primera sería modalidad de subsistencia comunicable (*per se esse subsistens communicabiliter –ut quo–*), precisamente porque la naturaleza sustancial singularizada es principio *quo essendi* (en tanto abonada al régimen ontológico, la singularidad –razón de incommunicabilidad *ut quod–* retiene cierto grado de comunicabilidad *–ut quo–*: mutua implicación o reciprocidad de entidad ontológica y comunicabilidad, sea *ut quod* o *ut quo*) para un incommunicable posterior, el supósito (*per se esse subsistens incommunicabiliter –ut quo–*).

*Suppositalitas* = *ratio incommunicabilitatis ut quo*. La *suppositalitas* opera como negación de comunicabilidad *ut quo* adicional a la positiva singularidad, actual y aptitudinal, no potencial, por genética *communicabilitas extrinseca* o con dependencia (no identidad) de toda naturaleza sustancial individuada creada respecto a un supósito impropio, el Verbo. En la naturaleza sustancial creada concurren una intrínseca comunicabilidad aptitudinal *ut quo* a supuesto propio con identidad de naturaleza singular y supósito y una extrínseca comunicabilidad obediencial (potencia inaptitudinal) *ut quo* a supuesto impropio por congénita dependencia fundamental y adventicia dependencia formal *naturae ad suppositum alienum*.

En la metafísica energetista del Éxodo (*ens aequivocum*), el *actus essendi* infunde subsistencia, reporta incluso el grado «persona», radicado en la racionalidad natural, nuda aptitud para la vida intelectual (*rationalis naturae individua substantia*, préstamo del *Liber de persona et duabus naturis*). «Vivere» no designa únicamente al *esse viventis* como *modus essendi*, connota cierta operatividad vital (*intelligere est quoddam vivere* –Aquino, *In De caelo* 1, 2, lect. 4, n. 5). La naturaleza racional sería el constitutivo material y el *esse* el principio formal de la persona, autopresencia e incommunicabilidad del ser en el plano ontológico. La subsistencia incommunicable remite al acto de ser sin mediación de

notas esenciales, sin expresa mención de la naturaleza participante (referencia directa al ser y a los transcendentales que funda como propiedades del ente personal).

En el ente inmaterial, el *esse* sigue a la forma (*forma habens esse* en calidad de *forma subsistens = forma + actus essendi*); en el corpóreo (*forma qua aliquid est* a título de *forma subsistendi vel informans*), el *esse* lo es del compuesto (*compositum ex his + actus essendi*). La división de caracteres del *esse* (*subsistens / subsistentiae*), principio actual en la composición de registro transcendental (esencia + *esse*), se extiende al principio actual en la composición de orden predicamental, la forma (*subsistens / subsistendi*). La subsistencia es radical autoposición o posesión consciente del ser, presente a sí en su sustancialidad intelectual. El *actus essendi* es *actus assimilandi ad esse subsistens* según analogía de proporcionalidad, y la *potentia essendi* (esencia) es *modus assimilandi ad Deum* según analogía de atribución.

En la metafísica dinamicista del *ens univocum*, el *esse subsistentiae* (y solidaria a él, la *ratio suppositi*) tiene valor propio diverso del *esse simpliciter* (*essentiae / existentiae*):

– Subsistencia en tesis ontológica del *esse hoc aliquid* o de la sustancia singular en su incomunicabilidad *ut quod* (*natura communis • quale intrinsecum*). La *singularitas* sería *ratio incommunicabilitatis ut quod* para la *natura* sustancial que, bajo ese signo de ultimación ontológica, deja de ser común para ser numéricamente una.

– Subsistencia de la sustancia singular dotada ya de *esse simpliciter existentiae*: *esse hoc aliquid subsistens in actu / natura singularis* actual intrínseca o extrínsecamente incomunicable *ut quo*. La *suppositalitas* sería *ratio incommunicabilitatis ut quo* para la *natura singularis* existente.

La *ratio incommunicabilitatis* denota dual subsistencia, en el ámbito ontológico de la singularidad (incomunicabilidad *ut quod* o negación de *ratio quod essendi* de la naturaleza común por individuación) y en el plano de proyección existencial del *suppositum sensu stricto*: incomunicabilidad *ut quo* o detracción de *ratio quo essendi* a la naturaleza sustancial singular por intrínseca incomunicación aptitudinal y actual *per se* en supósito propio con *identitas naturae et suppositi*, o extrínseca – inaptitudinal incomunicación *ut quo per accidens* en supósito impropio con dependencia formal *naturae ad suppositum*, una *dependentia essentialis ex parte fundamenti*. La naturaleza obediencialmente dependiente es en sí misma o *per se* (*ratione essentiae*) *ratio fundamentalis dependentiae*, mas es dependiente en acto o incomunicada *ut quo per accidens* (por el accidente relativo que supone la razón formal de dependencia añadida a la *ratio*

*fundamentalis* que declara la naturaleza individuada extrínsecamente comunicable *ut quo* en sí misma en cuanto creada). No hay en la incomunicación *per accidens ut quo* identidad de naturaleza y supuesto, dado que en esta circunstancia el contenido formal del supuesto no se reduce a la sustancia singular incommunicada, sino que engloba también al *ens essentialiter ad alterum* o *accidens relativum* que sea en sí la dependencia actual (*formalis ratio dependendi*), entidad obstructiva de identidad.

#### IV. ESQUEMA COMPARATIVO FINAL DE METAFÍSICAS ENERGETISTA Y DINAMICISTA

I. La metafísica energetista (E) responde al «*quo est ens*», sin conocimiento evidente o sintético-abstractivo del *esse*, aun no descartado su estatuto epistemológico en la indagación concluyente de la distinción real esencia-*esse* discriminativa de todo ente creado del *ipsum esse* por la genética composición *cum his* que lo hará un *esse habens*. La clave hermenéutica para la comprensión de la disociación esencia-*esse* descansa sobre el peculiar expediente epistémico de este último, su indemostrabilidad transfunde a la de la propia distinción. Potencia y acto conciertan en el orden transcendental como *modus essendi* y *actus essendi* resolutivos de entidad equívoca (= *esse habens*) *secundum assimilationem*: el *actus essendi* es acto de participación por semejanza en el ser subsistente (analogía de proporcionalidad). Materia bajo plena tutela ontológica de la *forma informans*.

La metafísica dinamicista (Δ) gravita en torno al «*quod est ens*», interrogándose sobre la esencia (esencialismo), devaluación metafórica de la causalidad final y énfasis en la ejemplaridad (sustentada como variedad causal en la *realitas* de la esencia en sí misma: la *res simpliciter existens* es fruto de causalidad eficiente; la *realitas* metafísica lo es de ejemplar; el *universale in re* (física) cede a la potencial universalidad *in realitate* metafísica. Las dos modalidades de ser *extra animam –existentiae / essentiae–* dan cobertura a las dos variantes de causalidad, ejemplar y eficiente. La metafísica se erige en ciencia del *ens inquantum ens* por la comunísima dimensión esencial de la entidad como fondo de realidad *secundum quid* basal. Potencia y acto no se complementan como *modus* y *actus essendi* en la constitución de lo finito: la potencia antecede al acto en su *esse* propio de esencia (*esse essentiae*)<sup>11</sup>, asociada a él como *modus*

11 La potencia como diferencia del ente “fundamenta la determinación de una esencia entendida, que es la de la entidad posterior, mientras que la mera no entidad no determina objeto alguno ni en la

*intrinsicus entis (passio disiunctae)*, ambos son diferencias últimas de la entidad unívoca en coyuntura existencial *secundum disiunctionem*.

II. (E). Preeminencia del acto en cometido transcendental de *esse* sobre la potencia (acto puro sobre complejo acto-potencial) y prominencia de la participación (sobre la causalidad). La concepción aquiniana del *esse* como *actualitas* transcendental contrasta con la codificación aristotélica del *ens in actu*, *actualitas* garante de la unidad sustancial en que se manifiesta el ser como forma o esencia realizada (en un marco metafísico en que el orden superior de actualidad fuese el de la esencia –*esse ut essentiae*–, no el *esse ut actus*, la aporía amenazaría a la doctrina del *ipsum esse*). Refuerzo de la causalidad final (teleología cósmica) sin soporte *in re* privativo de causalidad ejemplar. Hegemonía del *esse*:

– Interentitativa (soberanía del *esse subsistens*, prelación sobre el *esse habens*, predominio del *esse purus* sobre el *esse creaturae*)

– Intraentitativa (prioridad *ad intra*, en la entidad creada, del *esse – prima rerum creatarum*– sobre la esencia).

(A). Primacía de la potencia sobre el acto. La antero-posterioridad en los órdenes de naturaleza (*prius natura*) y temporal (*prius tempore*) distingue a potencia como principio o modo entitativo (*modus entis: divisio entis per passiones oppositas*). La potencia como *modus entis* es relativa a actos formales de la misma entidad que concitan *esse simpliciter sive proprium illius quod est in potentia* (potencia objetiva de cualquier esencia sustancial o accidental *ad primum esse, fundatur in illa essentia*) o *esse secundum quid, non proprium, sed quasi extrinsecum* (potencia subjetiva). La potencia como principio implanta correlación *propter aliud esse / esse propter quod aliud est* (causado / causa). Este sentido de la potencia se aplica restrictivamente a materia (principio potencial pasivo) y causa eficiente (principio activo).

realidad ni en el intelecto [...] la privación es más ente que la negación. La privación es término del movimiento natural, la negación no lo es. Y así se comprende que al ente en potencia le suceda el ente, mientras que al absoluto no-ente no le sucede el ente, según aquellos que sostienen que ninguna esencia tiene ninguna entidad en absoluto salvo cuando existe en acto. Pues si se sostiene que la esencia y el ser no difieren sino por la razón, en tal caso, es necesario conceder que la potencia de la esencia (como fundamento) al ser (como término) solo puede ser una relación de razón porque se da entre extremos que solo se distinguen de razón y que solo se identifican de razón. Por tanto, el ente en potencia no es el no-ente sino un modo de considerar la entidad del ente distinto al modo de considerarlo como ente en acto se trata de diferencias denominativas de lo real, de modos de denominarlo que son correlativos, ya que toda potencia metafísica como modo de ente tiene intrínseco orden al acto” (Duns Escoto, *Quaestiones super Metaph.* IX, q. II, Vivés VII, 536).

La causa formal no precede en ser al compuesto, ni es el “principio potencial por el que el compuesto esté en potencia” (*forma nunquam praecedit compositum, nec per ipsum tanquam per principium potentiale, posset compositum esse in potentia*) ... *Et similiter, nec finis quantum ad esse in re* (tampoco la finalidad antecede a la cosa en el ser).

La *formalitas* es unidad real (vehículo de *esse diminutum*) estricta de auto-identidad, generadora *ea ipsa ad extra* de la distinción formal *ex natura rei* que justifica la autocausación equívoca (autoefectuación real *simpliciter*, si bien heterocausación real *secundum quid* sobre interna diferencia *ex natura rei* habilitante de una faceta pasiva en el agente a acciones inmanentes). Pluralidad de formas sustanciales en la unidad del ente hilemórfico. Desintegración de componentes metafísicos de la realidad (grados formales de articulación metafísica hasta la concreción que procura la *haecceitas*): disolución de relación de dependencia transcendental *in essendo materiae ad formam* en la unidad *per se* de la sustancia, yuxtaposición de seres metafísicamente consistentes en sí mismos (*esse aliquid* efectivo de creación antecedente del *esse compositi*) al margen de su sinergia o compromiso ontológico<sup>12</sup>, la forma es disposición espacio-temporal de la *ratio exemplar* en la materia. La forma pura no tiene subsistencia separada, el estatuto ontológico de la forma *a priori* es el de un acto virtual en el poder eficiente.

Dos causas directivas cooperantes, en suma, eficiencia y materialidad. La efectuación no es sino formalización o inducción actual en la materia (hilemorfismo universal) de una forma (*actus formalis*) precontenida en *actus virtualis* en el poder eficiente y como *ratio seminalis* en la potencia pasiva material.

12 André de Muralt, *L'unité de la philosophie politique. De Scot, Occam et Suárez au libéralisme contemporain* (Paris: J. Vrin, 2002), 73: “Ainsi, il suffit de constater in esse objectifo que la représentation de la matière est distincte de celle de la forme, [...] c’est-à-dire que l’une est pensée absolument de l’autre, “qu’elle est abstraite de tout ce qui est hors de sa notion formelle”, pour être certain de la distinction, sinon de la séparation de ce qu’elle représente hors de l’intellect, in esse subjectivo, c’est-à-dire in esse reali. C’est ainsi que Duns Scot peut conclure que la matière est par soi un acte entitatif, avant même d’être déterminée par une forme substantielle, parce que la puissance, en tant qu’elle est pensée dans sa représentation objective, *in esse objectifo*, “en dehors de tout ce qui est hors de sa notion formelle”, est, en acte, puissance, étant “précisément ce qu’elle est elle-même” [Ord. I, d. 5, pars 1, q. un., n. 19-24, Vat. IV, 18-23], et qu’à ce titre elle peut être créée comme telle de potentia absoluta dei. Elle est ainsi douée d’un esse essentiae qui, pour être un esse, n’a pas besoin d’être un esse existentiae, mais peut se contenter d’être un esse possibile”. El concurso de potencias parciales con causalidad no recíproca convergentes en un mismo efecto avala la pluralidad de formas en la unidad sustancial. En la serie de causas accidentalmente ordenadas, una solitaria bastaría para rendir el efecto, pues cuantas intervienen obedecen a *ratio* única en su confluencia, cada una en perfecta competencia causal sin influjo de las demás (causalidad total). En el aparato de causas esencialmente coordinadas habría mutua dependencia, ninguna puede obrar de suyo sino solidariamente a las otras, supeditada a acción sinérgica, pues poseen razones específicas armónicas en *unio ordinis* orientadas al efecto, su acción es conjunta, simultánea.

Forma y fin son epifenoménicos, el segundo mueve metafóricamente en tanto motivo inspirador para la causa eficiente; la primera, en fase de *forma a priori*, sin materia, es solo *ratio virtualis* en el efector. Concepción de la potencia activa *ad modum actus* por adhesión virtual del acto entitativo (acto virtual más perfecto que el formal: Dios envuelve virtualmente en sí todas las perfecciones sin acto formal propio alguno. El acto formal es el factor limitante, relacional, acto efectuado o indicador de abaliedad: un ente atesora en acto virtual lo que posea por sí y en acto formal lo obtenido *ab alio*). El principio de no simultaneidad o mutua repugnancia de acto y potencia como modos entitativos se refiere exclusivamente a actos de la misma razón (*de actibus eiusdem rationis*). Acto virtual y potencia formal (“estar virtualmente en acto y formalmente en potencia”) respecto a lo mismo son compatibles en un sujeto por ser acto virtual y acto formal de razón dispar<sup>13</sup>.

III. (E). Homeostasis onto-eidética en el ámbito creatural: no hay esencia autoconsistente, desasistida de *esse* (autosuficiencia de la posibilidad pura de ser), ni *esse* no ordenado a una esencia como *actus essendi*. Este no es simple *factum essendi*, existencia consecuente al *esse* a modo de efecto formal primario o intrínseco a la causa a la que se atribuye, no *realiter* distinta del *esse* pero concomitante, no reductible a la actualidad fundamental del *suppositum* (la existencia no es perfectiva, el *esse* es *perfección de las perfecciones*)<sup>14</sup>. Dos princi-

13 Duns Escoto, *Quaestiones subtilissimae super libros Metaphysicorum Aristotelis* IX, q. 14, *Opera Omnia, editio nova iuxta editionem Wadding* (Parisiis: Apud Ludovicum Vivés VII, 1893), 598: “frustra videtur in fieri illa perfectio formalis, praehabita ista virtuali, quia per formalem non fit perfectius illud quod recipit quam prius”. Refutación: “tomado precisamente cada uno de los actos [virtual y formal], el virtual es más perfecto que el actual, pero cuando es limitado, entonces no lo es más al punto de excluir toda potencia en el sujeto respecto al acto formal, pues tal acto es una cierta perfección en cuanto se distingue del acto virtual, y así, si el sujeto sólo poseyera el acto virtual, estaría privado del grado de perfección propio del acto formal” (este último acto no es superfluo en caso de limitación del acto virtual: ser sustancia con formas inherentes supone perfección superior al acto aislado de sustancialidad, el acto inherente de la *forma secundum quid* no es prescindible).

14 Cornelio Fabro, *Partecipazione e causalità*, en *Opere Complete*, vol. 19, ed. por C. Ferraro (Roma: Edivi, 2010), 162: “Forma ed atto, forma e perfezione si corrispondono e coincidono in Aristotele senza residui: per questo non poteva l’*esse* avere in Aristotele un’emergenza propria, ma esso declina nell’essenza, è trasferito nell’entità dei reali: non ha senso perciò nella metafisica aristotelica una trattazione a parte dell’*esse*, perchè essa ignora sia il significato contingentistico di *existentia* dell’avicennismo latino, sia quello di atto primo e originario di San Tommaso”. Observa bien Fabro: el *esse* como transcendental positividad, inflación del núcleo genético de la metafísica del Éxodo (*Sum qui sum -Éxodo 3, 14-*), resuelve entitativamente al *suppositum* actual por composición *cum his*, no a la sustancia: “L’*esse* come positività assoluta e atto di ogni forma è la novità della metafisica di san Tommaso, ignota ad Aristotele infatti riversa la verità dell’*ōv-ens* non sull’*esse*, come atto di ogni atto, ma sulla *οὐσία*” (161). Homeostasis ontológica: el *esse* no es simple *factum essendi*, se ordena a la esencia como *actus essendi*, no cabe *esse subsistens* en el orden creatural, únicamente *esse subsistendi*. Tampoco esencia huérfana de *esse*. La forma

prios simbióticos comparecen en la estructura uniforme del ente finito. Conjunción de *esse* y forma sustancial unitaria (*unius entis est unum esse / unum esse est ab una forma / unius entis est una forma*)<sup>15</sup>, exonerada o no de materia, sin fractura óptica.

La existencia no traduce adecuadamente la virtualidad del *esse* o la *actualitas* de la esencia (*esse in actu*), más bien parece el estado fáctico del ente (*Dasein* heideggeriano)<sup>16</sup>. El *esse* constituye a la entidad en tal (entraría en el plano entitativo-transcendental de constitución del *suppositum*, no en el sustancial, mientras que la existencia no es principio metafísico alguno, pertenece a un ente metafísicamente configurado como complejo de esencia y *esse*. En el ente, la existencia es efecto consiguiente a la posesión del *esse*, no aquello por lo que el ente sea<sup>17</sup>). La composición real de esencia y *esse* no se funda en sí misma en tanto que unidad sustancial ni en el hecho de ser causada, sino en la simplicidad de un *esse purus* como causa, pero el *actus essendi* no es el acto de extravasación causal de la esencia en el estado de existencia real.

es portadora del ser sustancial (*forma essendi* única depositaria de *esse formae* tutelar de la materia en el régimen natural de generación - corrupción / *forma subsistens* hiléfoba en el régimen sobrenatural de creaturalidad). Unicidad de forma sustancial en la unidad entitativa hilemórfica, relevo de formas por corrupción - generación con sanción de la autoefectuación unívoca (la distinción formal *ex natura rei* en contexto dinamicista subsidiará la *pluralitas formarum* en la unidad del ente real y la autocaución equívoca). El *actus essendi* no encuadra en el orden sustancial de ser sino en el transcendental.

15 Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* I, q. 76, a. 4, *Sancti Thomae Aquintatis Doctoris Angelici Opera omnia iussu impensaque Leonis XIII P. M. edita, Summa Theologiae ad codices manuscriptorum Vaticanos exacta cum commentariis Thomae de Vio Caietani ordinis praedicatorum, cura et studio fratrum eiusdem ordinis* (Romae: Ex Typographia Polyglotta S. C. de Propaganda Fide, 1888-1906): “Unitas rei est unum esse substantiale. Sed forma substantialis dat esse substantiale. Ergo unius rei est una tantum forma substantialis. Anima autem est forma substantialis hominis. Ergo impossibile est quod in homine sit aliqua alia forma substantialis quam anima intellectiva”.

16 Yerra Lawrence Dewan al pretender derivar el conocimiento del *esse*, inepta hermenéutica para la inferencia de la composición real esencia-*esse*, de la causalidad eficiente de la sustancia: *agere sequitur esse*. Toda acción demanda un fundamento ontológico, el *esse*, presupuesto, no término demostrativo. La composición no está autofundada en la unidad sustancial, el *esse* es extraño a las coordenadas sustanciales de constitución *ex his* del *suppositum* creado, externo a ellas. La demostración sería factible *via remotiois*, como apunta Étienne Gilson [“Elementos de una metafísica tomista del ser”, *Espiritu* 41 (1952): 5-38], no por la vía de la sustancia: la sustancia es compuesta, no por ser causada, sino por la simplicidad de su causa, el *ipsum esse subsistens*. Cf. Lawrence Dewan, “Gilson and the *Actus Essendi*”, *International Journal of Philosophy* 1 (2002): 65-99: “This verb «is» signifies that which occurs first to the intellect as having the status: absolute actuality [*per modum actualitatis absolute*]; for «is», said unqualifiedly, signifies being actually [*esse actu*], and so it signifies in the manner of a verb [*per modum verbi*]. But because the actuality [*actualitas*] which this verb «is» principally signifies is universally the actuality of every form or act, substantial or accidental, thus it is that when we wish to signify that any form or act is actually present in [*actualiter inesse*] some subject, we signify that by this word «is», unqualifiedly according to present time, in a qualified sense as regards the other times; and so, as a consequence, this verb «is» consignifies composition” (92).

17 Ángel L. González, *Ser y participación* (Pamplona: Eunsa, 2001), 120.

(A). *Hiatum* óntico, dualidad de ser *extra animam*: *esse essentiae / esse existentiae*. Cada uno anuncia una variante de realidad (*secundum quid / simpliciter*) subyacente a una forma de causalidad (ejemplar / eficiente). El acto virtual es forma deshiletizada, precontenida virtualmente en la potencia eficiente, la forma actualmente efectuada no puede existir al margen de la materia.

IV. (E). Razón de creaturalidad: composición *cum his* o de orden entitativo «*suppositum (singulare in genere substantiae vel individuuum naturale) + esse*». El *esse* no es de *ratione suppositi (suppositum ut habens esse quid o subsistens in esse participato)*, frente a la solución divina (*in Deo omnino idem suppositum et natura*). Dos órdenes de ser genéticamente inconfundibles: *esse subsistens (ipsum esse est de ratione suppositi)* y *esse creaturae*.

(A). Razón de creaturalidad: indeterminación natural (*communitas naturae*) con intrínseca *incommunicabilitas ut quod* y esencial existibilidad. La intrínseca potencia a la diversificación numérica de una *natura communis* estriba en su íntima disposición a la modulación por un *quale quid* que la incomunicabiliza *ut quod (prima ratio formalis singularitatis signatae per aliquid per se intrinsecum singulari)* contra la privativa multiplicidad nocional (no numérica – ontológica) de la única *essentia de se haec*, singular *de se*, no por una implícita *ratio incommunicabilitatis ut quod* que la modifique sin alteración formal (*haecceitas ≠ ratio singularitatis determinatae per aliquid extrinsecum tanquam per principium formale, quomodocumque extrinsecum sit causa aliqualis concomitans*)<sup>18</sup>: no procede comunión de naturaleza o *natura communis* en la teosfera, sino *singularitas de se*; la *divinitas* es una individualidad, no una naturaleza común, nocionalmente plural –tríada personal– (los *essentialia* o atributos entitativos y potestativos –infinitud, simplicidad, *formalis ratio creandi*, ...– residen en la *divinitas*; los *notionalia* están vinculados a la *proprietas notionalis* o *simpliciter incommunicabilitas ut quo* distintiva de la persona. Así, no rige *ordo naturae* entre las hipóstasis divinas, únicamente *ordo originis simultate naturae*)<sup>19</sup>. La infinitud intensiva o *in entitate* insinúa la *haecceitas in divinis*, si bien la fórmula «*haecceitas*» no es rigurosamente válida, dado que la divinidad es «*de se*» in-comunicable *ut quod* (la infinitud es *passio disiunctae entis*) en tanto la *natura*

18 Duns Escoto, *Quaestiones Quodlibetales*, q. II, a. 1, n. 24, ed. Alluntis, 53.

19 Duns Escoto, *Quaestiones Quodlibetales*, q. IV, a. 1, n. 6, ed. Alluntis, 126: “Ordo naturae sive essentialis et ordo originis sic se habent quod ordo originis non semper includit ordinem essentialem, nec ipsum necessario praeexigit nec coexigit; ergo potest stare simultas opposita ordini essentiali sufficit ad simultatem correlativorum; ergo possunt aliqua esse simul simultate correlativorum, quae est simultas essentialis, et tamen esse ordo originis inter ea”.



*communis* lo sería «*per aliquid per se intrinsecum*», una razón interna de incommunicabilidad *ut quod* para dicha naturaleza (la *haecceitas* es *modus intrinsecus naturae*).

*Ratio creaturalitatis* = *essentialis existibilitas* = *essentia de se indifferens ad singularitatem* (susceptible de singular dehiscencia ontológica). La indiferencia indiscriminada a la individualidad de toda esencia creada *ut essentia* dicta neutra expectativa de existencia –aptitud existencial o existibilidad–, por ser la individuación condición ontológica de posibilidad última para aquella, frente a la esencial existencia divina (*essentia de se haec* = *non indifferens de se ad singularitatem*), generalizando la individuación en un escenario de endémico hilemorfismo. En actual singularidad, la latencia de la esencia en su indeterminación como *realitas secundum quid*, infranumérica *unitas naturae* e indiferencia existencial, depara a lo *simpliciter* real un índice metafísico de contingencia radical.

V. (E). Patrón estadístico de modalidades (*Metafisica* 1047b 3): frecuencias de actualización temporal e incompatibilidad *a simultaneo* de predicados mutuamente excluyentes (« $\alpha$  necesario» *sii*  $\forall t$   $\alpha$  existe en  $t$  y « $\alpha$  posible» *sii*  $\exists t$  /  $p$  existe en  $t$ : coextensividad de ser verdadero y posibilidad de ser real suspendida en el tiempo. Averroes: todo lo posible ha de existir necesariamente en la eternidad). La recepción del *actus essendi* incorpora un índice de necesidad en la línea de los dos constituyentes del complejo *cum his*: «todo lo que es, necesariamente es cuando es» (línea del *esse*), y «necesariamente lo que es, no otra cosa» (línea de la esencia). La serie de posibilidades de actualización diacrónica en un mundo históricamente prefigurado veta la simultaneidad de alternativas.

Homeomorfismo entre espacios topológicos de posibilidad y actualidad de ser. Sean  $X$  e  $Y$  los espacios topológicos del *ens possibile* y el *ens in actu*, el morfismo:

$$f: X \rightarrow Y$$

es una biyección continua, y su inversa  $f^{-1}$  es también continua. Dos espacios homeomorfos son topológicamente conmutables desde una óptica categorial. Los dos espacios homeomorfos de topología discreta tendrán la misma cardinalidad.

(A). Contingencia modal sincrónica, conjunción *a simultaneo* de posibilidades opuestas por distinción de veraz *sensu diviso* (*modus ponens* funcional) / falaz *sensu composito*. La proposición « $\alpha \wedge \neg\alpha$ » cobra relevancia en el marco de una lógica modal en la que se ha disipado la división de posibilidades *simplex* y *ex suppositione* (*temporalis*), perdiendo también vigencia la previsión de posibilidades *de dicto* y *de re* que respondieran a dos sentidos del ser en Aristóteles

(ser *simpliciter* y ser verdadero)<sup>20</sup>. Al posible lógico (no contradictorio *ad intra* en sus formalidades constitutivas) «*a se*» pertenece esencial y necesariamente el ser actual (entidad indefectible en infinitud intensiva: *nesesse quod ex se habet entitatem indefectibilem*), al posible lógico «*ab alio*» solo accidental y contingentemente (no repugnancia esencial al ser ni al no-ser: *existibilidad*, no ser en sí mismo necesario ni incluir contradicción formal), entidad defectible (*ens possibile quod defectibilem*)<sup>21</sup>. Superación de la lógica modal extensiva por revocación o deposición de biyectividad entre los dominios de la posibilidad de ser y la existencia ( $\forall t$ ): el ente posible puede no llegar a actualizarse, su verosímil relación con la existencia es incidental. A cada pre-imagen del dominio de posibilidad lógica (X) le correspondería una privativa singularidad del codominio existencial (Y) sin dos posibles originales aplicados en una misma imagen, si bien el cardinal del régimen potencial de ser es mayor que el del campo actual de variabilidad extendida al tiempo de vigor de la creación [ $\text{card}(X) > \text{card}(Y)$ ].

El proceso ontológico *principiative* de extraposición causal del posible real (la posibilidad real de ser restringe el imperio de la posibilidad lógica por una cláusula de compatibilidad ontológica de singulares que permita la configuración de un mundo consistente en acto) está secuenciado en *signi vel instanti naturae* (producción *in esse intelligibile* –entendimiento especulativo divino–, intencionalización ejemplar *in esse essentiae* –entendimiento práctico / voluntad *ad intra*–, efectuación *in esse existentiae* –moción volitiva *ad extra*–)<sup>22</sup>. El *esse possibile* transluce el *esse intelligibile* del futuro contingente, *formaliter y principiative* precedente (*nihil volitum nisi praeintellectum*) de la simultaneidad de *actus volendi* en su favor y posibilidad del *actus nollendi* como potencia real que suscita la divergencia de claves de interpretación (*in sensu compositionis et*

20 Las leyes de Duns Escoto [ $\vdash \neg\alpha \rightarrow (\alpha \rightarrow \beta)$ ,  $\vdash \alpha \rightarrow (\neg\alpha \rightarrow \neg\beta)$ ] juegan un papel destacado en la semántica de mundos posibles al implementar operadores modales que clarifiquen la verdad de los juicios. Por implicación material:  $\alpha \rightarrow \beta \leftrightarrow \neg\alpha \vee \beta$ , convertible por la ley pertinente de Morgan con:  $\neg(\alpha \wedge \neg\beta)$ , adoptando las leyes propuestas la forma:  $\vdash \neg\alpha \rightarrow (\neg\alpha \vee \beta)$ ,  $\vdash \alpha \rightarrow (\alpha \vee \neg\beta)$ .

21 Duns Escoto, *Quaestiones subtilissimae super libros Metaphysicorum Aristotelis* IX, q. 2, n. 3, Vivés VI, 532.

22 Duns Escoto, *Ordinatio* I, d. 43, q. un., n. 14, Vat. VI, 358: “Licet potentia ad se -id est aliqua perfectio absoluta qua Deus formaliter est potens sit in Deo in primo instanti naturae tamen per ipsam potentiam sui ratione qua est omnipotentia non habet objectum quod sit primo possibile, sed per intellectum divinum, producentem illum primo in esse intelligibile, et intellectus non est formaliter potentia activa qua Deus dicitur omnipotens, et tunc res producta in tali esse ab intellectu divino -scilicet intelligibili- in primo instanti naturae, habet se ipsa esse possibile in secundo instanti naturae, quia formaliter non repugnat sibi esse et se ipsa formaliter repugnat sibi habere esse necessarium ex se. Non est ergo possibilitas in objecto aliquo modo prior quam sit omnipotentia in Deo, accipiendo omnipotentiam pro perfectione absoluta in Deo, sicut nec creatura est prior aliquo absoluto in Deo”.

*divisionis*)<sup>23</sup>. Si la composibilidad de formalidades *ad intra* subviene a la posibilidad lógica del contingente, la compatibilidad ontológica (*ad extra*) de contingencias singulares subsidia la eventualidad de un orden actual determinado<sup>24</sup>.

VI. (E). Solución dual de finitud entitativa (entidad equívoca analoga en finitud: *ens finitum secundum assimilationem*) o de *esse habens* sin identidad de naturaleza específica y supósito [*natura (id quod est de ratione speciei) ≠ suppositum*]<sup>25</sup>:

- Finitud *quantum ad esse (esse receptum et limitatum ad capacitatem naturae recipientis)*. Subdominio ontológico de la *forma subsistens* o *substantia separata*.

*Suppositum* = *ratio speciei + designativum vel determinativum extra rationem essentialem (substantialem) + esse subsistendi = esse quid subsistens*

Horizonte suprasensible de formas puras sin multiplicidad individual, solo específica (cada sustancia separada es representativa solitaria de su especie). La ausencia de principio individuante en la compleción del

23 Duns Escoto, *Lectura I*, d. 39, q. 5, n. 50-51, Vat. XVII, 495-496: “haec possibilitas logica non est secundum quod voluntas habet actus successive, sed in eodem instanti nam in eodem instanti in quo voluntas habet unum actus volendi, in eodem et pro eodem potest habere oppositum actum volendi -in eodem instanti in quo vult a potest nolle a, nam velle pro illo instanti et in illo instanti non est de essentia ipsius voluntatis nec est eius passio naturalis, igitur consequitur ipsam per accidens [...] et huic possibilitati logicae correspondet potentia realis, nam omnis causa prae-intelligitur suo effectui, et ita voluntas in illo instanti in quo elicit actum volendi, praecedit natura volitionem suam et libere se habet ad eam; unde in illo instanti in quo elicit volitionem, contingenter ser habet ad volendum et contingentem habet habitudinem ad nolendum: non quia prius habuit habitudinem contingentem ad volendum, quia tunc non fuit causa, sed nunc -quando est causa eliciens actum volendi- contingentem habet habitudinem ad actum, ita quod volens in a, potest nollens in a. Et est distinguenda secundum compositionem et divisionem et in sensu compositionis falsa, prout intelligitur praedicatum cum nota possibilitatis attribui huic toto voluntas volens in a; in sensu autem divisionis est propositio vera, non quia extrema intelliguntur pro diversis temporibus (ille enim sensus habet locum quia est successio in actibus), sed est vera in sensu divisionis quia sunt ibi duae propositiones, quia implicite includit duas propositiones: enunciatur enim actus volendi de voluntate in una propositione, et oppositus actus de voluntate absolute accepta cum nota possibilitatis enuntiatur in alia propositione, et est sensus voluntas est volens in a et voluntas potest esse nollens in a, et hoc verum est, quia voluntas volens in a, libere elicit actum volendi nec est eius passio”.

24 Duns Escoto, *Ordinatio I*, d. 43, q. un., n. 16, Vat. VI, 359: “est ergo ibi iste processus, quod sicut Deus suo intellectu producit possibile in esse possibili, ita producit duo entia formaliter (utrumque in esse possibili), et illa producta se ipsis formaliter sunt impossibilia, ut non possint simul esse unum, neque aliquid tertium ex eis; hanc autem impossibilitatem, quam habent, formaliter ex se habent, et principiative ab eo -aliquo modo- qui ea producit. Et istam impossibilitatem eorum sequitur impossibilitas totius figmenti, includentis ea, et ex ista impossibilitate figmenti in se et ex impossibilitate partium suarum est impossibilitas eius respectu cuiuscumque”.

25 Cf. Vicente Llamas, “Versión reformada de la lógica bifacial del ente: base metafísica de la ley natural en Aquino y Melanchthon”, en *Pensar la Edad Media Cristiana: Concilios, conciliarismo y teología en la Edad Media*, ed. por Manuel Lázaro y Carlos Morujão (Madrid: Sínderesis, 2020), 265-306.

supósito exime a la sustancia separada de individualidad, restringida al ontosistema sensible

- Finitud *quantum ad formam*. Subdominio de la *forma informans simpliciter*, de composición esencial *ex his* (sustancia compleja) o hilemórfico. *Suppositum = natura speciei (pars formalis) + principium signatum individuationis + accidentia + esse subsistendi = Haec natura vel ratio speciei + haec accidentia + esse suppositi = hoc esse aliquid subsistens*. En este estrato, la *ratio suppositi* añade a la naturaleza específica la materia signada individuante, motivo de multiplicidad numérica discreta (*suppositum addit supra naturam speciei materiam individuaem*), obstáculo a la identidad de *natura* y propósito, además de determinaciones adventicias.

El *esse* no es, pues, *de ratione naturae* ni *de ratione suppositi*, extrínseco (*esse receptum*) a una y otro en calidad de *actus essendi*, solícito de una fórmula de compromiso *cum his* con la esencia definitoria de creaturalidad<sup>26</sup>.

(A). Solución unificada de finitud entitativa (entidad unívoca disyuntiva en finitud: *ens finitum secundum disiunctionem*). Cénit de existencia esencial por *incommunicabilis naturae de se ut quod* y *simpliciter ut quo* (la incommunicabilidad *de se ut quod* de la divinidad repele la multiplicidad individual, abonada a la esfera creatural) / horizonte ontológico de esencial existibilidad por *incommunicabilis ut quod per intrinsecum* y *secundum quid ut quo*, debida a negación, momentos estructurales: **Communitas naturae** [*communicabilis ut quod* de naturaleza común. *Formalis ratio speciei = ultima formalitas addita*] → **Singularitas** [*incommunicabilis ut quod / communicabilis ut quo*. Singularidad = *ultima realitas formae*] → **Suppositalitas** [momento extra-ontológico / existencial-axiológico de *incommunicabilis ut quo*. Supositalidad para sustancia espiritual singular = *ultima solitudo*].

La solución dual de finitud entitativa (díptico creatural) del tomismo, fórmula binaria de composición: *ex his* (franja ontológica hilemórfica de multipli-

26 El tomismo ulterior ensayará diversas fórmulas de absolución del *suppositum* de *esse*. Una elaborada solución: el *esse* no entra en la línea sustancial de constitución del *suppositum*, extrínseco a su conformación ontológica, pero sí se inscribiría en la línea entitativa-transcendental. Cf. Vicente Llamas, “Metafísica corrompida del «*quo est*». Examen comparativo del *actus essendi* a la luz de la composición «*cum his*» en las exégesis de Cayetano y Capreolo”, *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía* 38/2 (2021), 255-266.

cidad sensible por *materia signata quantitatae*) / *cum his* inmune a la individuación por inmaterial (multiplicidad inteligible para la forma metasensible, no recibida o informante sino subsistente), da paso a una solución unificada de creaturalidad en un marco de hilemorfismo endémico (*existibilitas* por no repugnancia esencial a la existencia) con pluralidad individual generalizada.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- De Muralt, A. *L'unité de la philosophie politique. De Scot, Occam et Suárez au libéralisme contemporain*. Paris: J. Vrin, 2002.
- Duns Escoto. *Ordinatio I-IV, Ioannis Duns Scoti, Opera omnia studio et cura Commissionis Scotisticae ad fidem codicum edita praeside Carolo Balic*. Romae: Typis Polyglotis Vaticanis, 1950-1963.
- Duns Escoto. *Quaestiones Quodlibetales*. En *Obras del Doctor Sutil Juan Duns Escoto: Cuestiones Cuodlibetales*, editado por Félix Alluntis. Madrid: BAC, 1968.
- Enrique de Gante. *Summae quaestionum ordinariarum*. Parisiis: Vaenundatur in aedibus Iodoci Badii Ascensii, 1520 (repr. St. Bonaventure, New York: The Franciscan Institute; Louvain: E. Nauwelaerts; Paderborn: F. Schöningh, 1953).
- Fabro, C. *Partecipazione e causalità*. En *Opere Complete*, vol. 19, editado por C. Ferraro. Roma: Edivi, 2010.
- Gilson, E. “Elementos de una metafísica tomista del ser”. *Espíritu* 41 (1952): 5-38.
- Gómez Caffarena, J. *Ser participado y ser subsistente en la metafísica de Enrique de Gante*. Romae: Analecta Gregoriana XCIII, 1958.
- González, A. L. *Ser y participación*. Pamplona: Eunsa, 2001.
- Guzmán Manzano, I. “Ontología de la persona humana según Duns Escoto”. *Antonianum* 2 / 78 (2003): 321-356.
- Lázaro Pulido, M. “Más allá de la *quidditas*: reflexiones sobre el proyecto metafísico bonaventuriano”. *Cauriensia* 14 (2019): 49-80.
- Llamas, V. “Versión reformada de la lógica bifacial del ente: base metafísica de la ley natural en Aquino y Melanchthon”. En *Pensar la Edad Media Cristiana: Concilios, conciliarismo y teología en la Edad Media*, editado por Manuel Lázaro y Carlos Morujão, 265-306. Madrid: Síndéresis, 2020.
- Llamas, V. “*Adversus Scotum*. Del objetivismo especular al singularismo gnoscológico”. *Carthaginensia* 70 (2020): 419-455.
- Tomás de Aquino. *Summa Theologiae* I. En *Sancti Thomae Aquinatis Doctoris Angelici Opera omnia iussu impensaue Leonis XIII P. M. edita, Summa Theologiae ad codices manuscriptos Vaticanos exacta cum commentariis*

*Thomae de Vio Caietani ordinis praedicatorum, cura et studio fratrum eiusdem ordinis.* Ex Typographia Polyglotta S. C. de Propaganda Fide, Romae, 1888-1906.

Vicente Llamas Roig  
Instituto Teológico de Murcia OFM  
Pontificia Universidad Antonianum  
Plaza Beato Andrés Hibernón, 3  
30001 Murcia (España)  
<http://orcid.org/0000-0003-4830-3003>